



AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 SET. 2012

R. EX-Nº 2418

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2012/PGE/Nº209/DIR/556 SUBPESCA, C.I. SUBPESCA 11039 de 2012, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 144, de fecha 5 de Septiembre de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2011-07 denominado **"Monitoreo Reproductivo de los recursos sardina común y anchoveta, de la zona Centro-Sur, 2012"**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.489 y Nº 19.880; los D.S. Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 115 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y los Decretos Exentos Nº 1251 de 2011 y Nº 796 de 2012 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación citada en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero solicitó a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto del Proyecto denominado **"Monitoreo Reproductivo de los recursos sardina común y anchoveta, de la zona Centro-Sur, 2012"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 144/2012, de fecha 5 de Septiembre de 2012, citado en Visto, el Jefe de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo Reproductivo de los recursos sardina común y anchoveta, de la zona Centro-Sur, 2012"**, elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría y de acuerdo al Informe Técnico N° 144 de 2012, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la evolución del proceso reproductivo de anchoveta y sardina común de la zona centro-sur (V, VIII, IX y XIV Regiones), durante la veda reproductiva 2012.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la V Región de Valparaíso, de la VIII Región del Bío Bío, de la IX Región de la Araucanía, y de la XIV Región de Los Ríos, en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el día 16 de Noviembre de 2012, ambas fechas inclusive.

4.- En la pesca de investigación que se autoriza, participarán las siguientes embarcaciones artesanales, divididas en calidad de titular y suplente, las cuales podrán extraer, mediante el arte de cerco con malla anchovetera, una cuota máxima total de 210 toneladas de anchoveta **Engraulis ringens** y 1.890 toneladas de sardina común **Strangomera bentincki**, fraccionadas espacial y temporalmente de la siguiente manera:

NOMBRE EMBARCACION	RPA	Orden de operación	Cuota			Región	Semana	Mes
			Anchoveta	Sardina común	Total			
ARIES I	956554	1°	5	45	50	V	3 al 09	Septiembre
MARTINA IGNACIA	957483	2°	5	45	50	V	12 al 16	
JORDAN	3590	3°	5	45	50	V	19 al 23	
ALTAMIRA I	952240	4°	5	45	50	V	26 al 30	
MAR ESTRELLA IV	954801	5°	5	45	50	V	3 al 7	Octubre
YHAVE DE ISRAEL	953584	6°	5	45	50	V	10 al 14	
BORRACHA II	955466	7°	5	45	50	V	17 al 21	
DON RAFAEL	951071	1er Suplente	n/c	n/c	n/c	V		
EL CHILE	956898	2° Suplente	n/c	n/c	n/c	V		
RIVEIRA	39480	1°	5	45	50	VIII	3 al 09	Septiembre
SEÑORA CELMIRA	951025		5	45	50	VIII		
DON COQUERA	955189	2°	5	45	50	VIII	12 al 16	
PAULINA M	924614		5	45	50	VIII		
LOS VILOS II	950847	3°	5	45	50	VIII	19 al 23	
SOTILEZA	910836		5	45	50	VIII		
MISIONERA II	31009	4°	5	45	50	VIII	26 al 30	
MARIA JESUS III	953664		5	45	50	VIII		
DON MARCELO	958695	5°	5	45	50	VIII	3 al 7	Octubre
CAPITO I	951349		5	45	50	VIII		
GLORIA I	950991	6°	5	45	50	VIII	10 al 14	
SANDRITA I	910615		5	45	50	VIII		
ANSELMO I	954552	7°	5	45	50	VIII	17 al 21	
PEHUENCHE	957810		5	45	50	VIII		
JORGE HERNÁN M	955448	1er Suplente	n/c	n/c	n/c	VIII		
GIANPIERO	958676	2° Suplente	n/c	n/c	n/c	VIII		
ADRIANA	957992	3er suplente	n/c	n/c	n/c	VIII		
DON ORLANDO	952648	4° Suplente	n/c	n/c	n/c	VIII		
DON BETO III	950950	5° Suplente	n/c	n/c	n/c	VIII		
DON CÉSAR	924702	6° Suplente	n/c	n/c	n/c	VIII		
GLACIAR I	5592	7° Suplente	n/c	n/c	n/c	VIII		
DON JORGE LUIS M	924752	8° Suplente	n/c	n/c	n/c	VIII		
LINARES	902835	1°	5	45	50	IX	3 al 09	Septiembre
ANTARES III	955414	2°	5	45	50	IX	10 al 16	
Río TOLTÉN I	953848	3°	5	45	50	IX	17 al 23	
Río QUEULE I	951113	4°	5	45	50	IX	24 al 30	
LINARES	902835	5°	5	45	50	IX	1 al 7	Octubre
ANTARES III	955414	6°	5	45	50	IX	8 al 14	
Río TOLTÉN I	953848	7°	5	45	50	IX	15 al 21	
PUNTA BRAVA	956926	1°	5	45	50	XIV	3 al 09	Septiembre
BENJAMÍN	953746		5	45	50	XIV		
MARGOT MARÍA IV	951220	2°	5	45	50	XIV	10 al 16	
SAMARITANO	958703		5	45	50	XIV		
CONSTITUCIÓN	916010	3°	5	45	50	XIV	17 al 23	
NOEMÍ SIMONEY	950786		5	45	50	XIV		
ROLANDO	957495	4°	5	45	50	XIV	24 al 30	
DON ULMES	957377		5	45	50	XIV		
EBEN-EZER II	925404	5°	5	45	50	XIV	1 al 7	Octubre
PUNTA BRAVA	956926		5	45	50	XIV		
BENJAMÍN	953746	6°	5	45	50	XIV	8 al 14	
MARGOT MARÍA IV	951220		5	45	50	XIV		
SAMARITANO	958703	7°	5	45	50	XIV	15 al 21	
CONSTITUCIÓN	916010		5	45	50	XIV		
			210	1890	2100			

5.- Las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Las embarcaciones participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Las embarcaciones participantes podrán disponer de las capturas, una vez que cada una de ellas entregue a la ejecutora una muestra mínima de 40 Kilos de los recursos anchoveta y/o sardina común por viaje de pesca.

b) La ejecutora podrá prescindir de la participación de la o las naves participantes de la presente pesca de investigación en caso que éstas no cumplan con los diseños de muestreo y operación establecidos por el Instituto. Para estos efectos, la ejecutora deberá informar de su exclusión al armador involucrado, explicando las razones que la justifican, con copia al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

c) Las embarcaciones participantes deberán coordinarse con la institución ejecutora respecto de la fecha y hora del zarpe y recalada, debiendo ésta efectuarse de lunes a viernes, entre las 8:00 horas y las 17:00 horas de cada día.

7.- Para efectos de la presente pesca de investigación se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica establecida en el Decreto Exento N° 115 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores.

8.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura copia de los informes señalados en los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto indicado en el numeral 1º de la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en los mismos.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior

10.- El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Director Ejecutivo, don Jorge Toro Da' Ponte, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso.

11.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

14.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

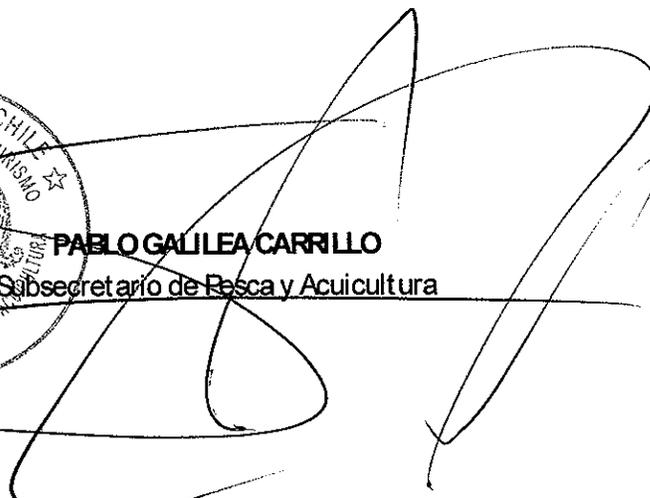
15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

17.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

18.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



PAOLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



**AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **2418**

de esta Subsecretaría, autorizase al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo Reproductivo de los recursos sardina común y anchoveta, de la zona Centro-Sur, 2012"**.

El objetivo de la pesca de investigación consiste en caracterizar la evolución del proceso reproductivo de anchoveta y sardina común de la zona centro-sur (V, VIII, IX y XIV Regiones), durante la veda reproductiva 2012.

La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la V Región de Valparaíso, de la VIII Región del Bío Bío, de la IX Región de la Araucanía, y de la XIV Región de Los Ríos, en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el día 16 de Noviembre de 2012, ambas fechas inclusive.

Participarán las embarcaciones artesanales indicadas en resolución extractada, las cuales podrán extraer, mediante cerco con malla anchovetera, cuota máxima total de 210 toneladas de anchoveta y 1.890 toneladas de sardina común, fraccionadas espacial y temporalmente de acuerdo a tabla señalada en resolución extractada.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación a Jorge Toro Da' Ponte.



PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,

- 5 SET. 2012